



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO
Demandante	Mauricio Neiva Bustacará
Desaparecido	Salvador Ayende Neiva Valbuena
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00237 00
Asunto	Rechaza Demanda
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda, observa el despacho que siguiendo las reglas del literal b) del Nral 13 del art 28 del CGP en concordancia con el Nral 1o del artículo 97 del Código Civil, la competencia para esta clase de procesos corresponde al Juez del último domicilio que haya tenido el presunto desaparecido en el territorio de la Nación.

Así las cosas, y como quiera que el último domicilio del desaparecido fue la ciudad de Tauramena, Casanare, corresponde al Juzgado Promiscuo de Familia Monterrey, Casanare, conocer del presente proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por falta de competencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey Casanare, acudiendo para ello, a los medios tecnológicos pertinentes.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 66 del 23/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria